

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los *Boletines oficiales* se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1859).

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital llevado a domicilio 12 rs. mensuales, 30 el trimestre; fuera de ella 14 rs. al mes y 34 el trimestre: el pago de la suscripción es adelantado.—Se admiten suscripciones en Oviedo en la imprenta del *Boletín oficial*, Plazuela de la Fortaleza, núm. 1.—Fuera de esta capital por carta al Editor, con inclusión del importe del abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Por las inserciones que se verifiquen con mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá 75 céntimos de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condición 1.ª En las cuestiones en que *ambos* litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.—(Condición 23 de la contrata).

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serenísimas Sra. Infanta heredera Doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Núm. 1248.

Circular núm. 290.

DIPUTACIONES.

Conforme á lo dispuesto en los artículos 34 y 35 de la ley provincial vigente, convoco á la Excm. Diputación de esta provincia á sesión extraordinaria, que tendrá lugar el día 10 del próximo Enero y siguien-

tes, á la una de la tarde en su local, para tratar del

Presupuesto adicional.
Exposición provincial.
Reformas de Beneficencia y provision de plazas vacantes en los establecimientos del ramo.

Bases para la concesión de pensión para Bellas Artes.

Reformas en la Administración de los Arbitrios provinciales y lo que con este asunto se relaciona.

Imprenta provincial.

Establecimiento de Granja Escuela de Agricultura.

Nombramiento de Jefe de Caminos provinciales.

Subvención á caminos municipales, cuyos expedientes se hallan preparados para el efecto.

Dada la importancia de los puntos que han de ser objeto de la deliberación y conocido el celo de los Sres. Diputados, espero que concurrirán puntualmente á este llamamiento.

Oviedo 29 de Diciembre de 1880.—El Gobernador civil, Antonio de Aranda.

Sección de Fomento.—Obras públicas.

Carreteras.

SUBASTAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de catorce del actual, comunicada por la Dirección general de Obras públicas, este Gobierno de provincia, ha señalado el día veintiocho de Enero próximo, de doce á una de su tarde, para la celebración de la subasta de los acopios de conservación para la carretera de primer orden de Adanero á Gijón, trozo 1.º, durante el año económico de 1880 á 1881; bajo el tipo de 26.696 pesetas 10 céntimos.

En el mismo día, y bajo iguales condiciones, se subastarán, en pliego separado, los acopios de conservación, para la carretera de primer orden de Adanero á Gijón, trozo 2.º, bajo el tipo de diez mil doscientas setenta y tres pesetas, sesenta y nueve céntimos.

En el mismo día, y bajo iguales condiciones, se subastarán, por pliego separado, los acopios para la carretera de primer orden de Adanero á Gijón, trozo 3.º; sirviendo de tipo la cantidad de ocho mil cuatrocientas cincuenta y dos pesetas y cincuenta céntimos.

En el mismo día, y bajo iguales condiciones, se subastarán, por pliego separado, los acopios para la carretera de 2.º orden de Villalva á Oviedo, trozo 1.º, bajo el tipo de quince mil setecientos cincuenta y ocho pesetas, noventa y un céntimos.

En el mismo día, y bajo iguales condiciones, se subastarán, por pliego separado, los acopios para la carretera de segundo orden de Villalva á Oviedo, trozo 2.º, bajo el tipo de diez y ocho mil ochocientos setenta pesetas treinta y cinco céntimos.

En el mismo día, y bajo iguales condiciones, se subastarán, por pliego separado, los acopios para la carretera de 2.º orden de Villalva á Oviedo, trozo 3.º, bajo el tipo de

quince mil ochocientos cincuenta y siete pesetas doce céntimos.

En el mismo día, y bajo iguales condiciones, se subastarán por pliego separado, los acopios para la carretera de segundo orden de Torrelavega á Oviedo, trozo 1.º, sirviendo de tipo la cantidad de quince mil cuatrocientas ocho pesetas noventa y seis céntimos.

En el mismo día, y bajo iguales condiciones, se subastarán, en pliego separado, los acopios para la carretera de segundo orden de Torrelavega á Oviedo, trozo 2.º, sirviendo de tipo la cantidad de siete mil doscientas ochenta y seis pesetas cuarenta céntimos.

En el mismo día, y bajo iguales condiciones, se subastarán, en pliego separado, los acopios para la carretera de segundo orden de Torrelavega á Oviedo, trozo 3.º, sirviendo de tipo la cantidad de cinco mil quinientas setenta y una pesetas setenta y cinco céntimos.

En el mismo día, y bajo iguales condiciones, se subastarán, en pliego separado, los acopios para la carretera de segundo orden de Torrelavega á Oviedo, trozo 4.º; sirviendo de tipo la cantidad de cinco mil seiscientos cincuenta y cuatro pesetas cincuenta y cinco céntimos.

Las subastas se celebrarán en los términos prevenidos en la Instrucción de diez y ocho de Marzo de mil ochocientos cincuenta y dos, conforme á lo que prescribe el Real Decreto de veintisiete de Febrero del propio año, en el despacho de este Gobierno civil, hallándose de manifiesto desde el día de la fecha, en la Sección de Fomento del mismo, el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir en la subasta, á fin de que puedan examinarlos las personas que deseen tomar parte en el remate.

Las proposiciones deberán presentarse en pliegos cerrados, cuya redacción se arreglará exactamente al adjunto modelo, y se previene

que serán desechadas en el acto las proposiciones que no llenen el expresado requisito.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será la del «uno por ciento» del referido presupuesto de contrata tipo del remate.

El depósito expresado deberá hacerse en la Caja sucursal de Depósitos de la provincia, en metálico ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse al pliego de proposición el documento que acredite haberlo realizado en la forma que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, y únicamente entre sus autores ó proponentes, una segunda licitación abierta en los términos que prescribe la mencionada Instrucción, fijándose la primera puja en ciento veinticinco pesetas, quedando las demás á voluntad de los interesados, con tal que no bajen de veinticinco pesetas.

El rematante quedará obligado á otorgar la escritura correspondiente dentro del plazo que prefijan las condiciones particulares, ante el Notario del Gobierno civil de la provincia, previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de subasta en la «Gaceta» y «Diario de Aviso», y constitución de la fianza que se establece en las referidas condiciones particulares y económicas que han de regir en la subasta y contrata de acopios de conservación objeto de la misma.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de los que deseen interesarse en las subastas.

Oviedo 28 de Diciembre de 1880. —El Gobernador, Antonio de Aranda.

Modelo de proposición.

Don N. N. vecino de enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» por el Gobierno de esta provincia con fecha Y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación, durante el año económico actual, para la carretera de (trozo si le hay) se comprometo á tomar á su cargo los expresados acopios, con estricta sujeción á los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero se advierte que será desechada toda propuesta en que no se exprese terminantemente la cantidad escrita en letra y pesetas, por la que se compromete el proponente á verificar el servicio). (Fecha y firma del proponente).

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO.

Sesion del dia 5 de Abril de 1880. Presidencia del Sr. Moran.

(Conclusion).

85, Francisco Alvarez Garcia, útil.

87, Cipriano Alvarez: pilió nuevo reconocimiento y sometido á él de conformidad con los facultativos fué declarado útil.

88, José Blanco Fernandez, corto.

89, Valentin Riesco Alvarez, útil.

90, Ramon Fernandez y Fernandez: pidió nuevo reconocimiento y sometido á él de conformidad con los facultativos fué declarado útil.

91, Francisco de la Fuente Gonzalez, útil con destino á la reserva.

92, Baldomero Llano Gutierrez, inútil.

93, Constantino Fernandez Martinez: pidió nuevo reconocimiento y sometido á él de conformidad con los facultativos fué declarado útil.

Oviedo.—Reemplazo de 1880.

28, Manuel Alonso Naves, útil.

51, Manuel Diaz Secades, útil.

177, Alejandro Huergo Perdones, útil.

178, Raimundo Suarez Garcia, útil.

Grado.—Reemplazo de 1880.

133, Benigno Rodriguez Rodriguez, útil.

174, José Rodriguez Rodriguez, corto.

175, Paulino Gonzalez Longoria, útil.

197, Benigno Faedo Rubiera, útil.

199, Juan Gonzalez Diaz, útil.

206, Juan Fernandez Alvarez, útil.

4 del reemplazo de 1879, Angel Orrusti Cuesta, útil con destino á la reserva por la talla.

238 del reemplazo de 1878, Eufasio Diaz, útil.

33 del reemplazo de 1777, José Alvarez Alvarez, útil.

Gijon.—Núm. 76 del reemplazo de 1880, Casiano Diaz Zarracina, que viene de observacion de conformidad con los facultativos fué declarado útil.

164 de id., Emeterio Corujo Garcia, que viene de observacion de conformidad con los facultativos fué declarado inútil.

192 de id., Vicente Gonzalez Arizaga que viene de observacion, de conformidad con los facultativos fué declarado inútil.

S. Martin del Rey.—Núm. 8 del reemplazo de 1880, Rafael Mañana Suarez: Vistas las actuaciones referentes á su exencion del párrafo 2.º del art. 92; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole soldado y que se le advierta el derecho de apelacion.

Aller.—Reemplazo de 1880.

Núm. 7, Francisco Gonzalez Fernandez: Vistas las actuaciones referentes á su exencion del párrafo 1.º del art. 92, y declarado el hermano apto para el trabajo; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole soldado y que se le advierta el derecho de apelacion.

10, Miguel Rodriguez y Rodriguez: Vistas las actuaciones referentes á su exencion del párrafo 10 del art. 92; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole soldado hasta que se justifique la existencia de su hermano en el servicio del ejército activo por su suerte.

13, Eugenio José Perez: Vistas las actuaciones referentes á su exencion del párrafo 10 del art. 92; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole soldado hasta que se justifique la existencia

de su hermano en el servicio del ejército activo por su suerte.

24, Carlos Leon Blanco: Vistas las actuaciones referentes á su exencion del párrafo 1.º del art. 92, y declarado el hermano impedido; se acordó que se justifiquen los demas extremos de la misma.

35, Manuel Baizan Garcia: Vistas las actuaciones referentes á su exencion del párrafo 1.º del art. 92, y declarado el padre impedido; se acordó que se justifiquen los demas extremos de la misma.

49, Francisco Sanchez Garcia: Vistas las actuaciones referentes á su exencion del párrafo 1.º del artículo 92 y resultando que reconocido el padre ha sido declarado por los facultativos pendiente de expediente justificativo de la enfermedad que alegó; se acordó que se cumpla dicho requisito.

55, Ramon Cachero Garcia Blanco: Vistas las actuaciones referentes á su exencion del párrafo 1.º del artículo 92, y declarado el hermano impedido; se acordó que se justifiquen los demas extremos de la misma.

58, José Lobo Diaz: Vistas las actuaciones referentes á su exencion del párrafo 1.º del art. 92, y no habiéndose presentado el padre á reconocimiento ni alegado causa que se lo impidiese; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole soldado y que se le advierta el derecho de apelacion.

63, Manuel Solis Trapiella: Vistas las actuaciones referentes á su exencion del párrafo 2.º del art. 92, y declarado el padre apto para el trabajo; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole soldado y que se le advierta el derecho de apelacion.

72, Manuel Alvarez Suarez: Vistas las actuaciones referentes á su exencion del párrafo 1.º del art. 92, y declarado el padre apto para el trabajo; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole soldado y que se le advierta el derecho de apelacion.

76, Juan Ordóñez Fueyo: Vistas las actuaciones referentes á su exencion del párrafo 1.º del art. 92, y declarado el padre impedido; se acordó que se justifiquen los demas extremos de la misma.

79, Fabian Garcia Leon: Vistas las actuaciones referentes á su exencion del párrafo 1.º del art. 92, y declarado el padre impedido; se acordó que se justifiquen los demas extremos de la misma.

Núm. 15, Gabino Gonzalez Alvarez: Vistas las actuaciones referentes á su exencion del párrafo 1.º del art. 92, y declarado el padre apto para el trabajo; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole soldado y que se le advierta el derecho de apelacion.

62 de id., Gumersindo Gutierrez Diaz: Vistas las actuaciones referentes á su exencion del párrafo 2.º del art. 92, y declarado el hermano apto para el trabajo; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole soldado y que se le advierta el derecho de apelacion.

Lena.—Reemplazo de 1880.

Núm. 7, Benigno Fueyo Suarez: Vistas las actuaciones referentes á su exencion del párrafo 1.º del artículo 92, y declarado el padre impedido; se acordó que se justifique con certificacion del amillaramiento el estado de fortuna del mismo.

11, Antonio Cienfuegos Gonzalez: Vistas las actuaciones referentes á su exencion del párrafo 1.º del art. 92; se acordó que se justifique con certificacion del amillaramiento el estado de fortuna

del padre y con expediente justificativo el impedimento del mismo.

18, Aquilino Gonzalez del Fueyo: Vistas las actuaciones referentes á su exencion del párrafo 1.º del artículo 92 y declarado el padre apto para el trabajo; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole soldado y que se le advierta el derecho de apelacion.

9 del reemplazo de 1879: Generoso Fernandez Alvarez: Vistas las actuaciones referentes á su exencion del párrafo 10.º del art. 92; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole soldado hasta que se justifique la existencia de su hermano en el servicio del ejército activo por suerte.

Oviedo.—Dada cuenta de una comunicacion del Jefe de la Caja de Recluta manifestando que en 3 del actual ingresó en la misma por el cupo de esta capital y reemplazo de 1880, el mozo Roman Heres Puente el cual pertenece al Regimiento Infantería de Mindanao, segun licencia ilimitada del Jefe del Cuerpo.

Vistos los antecedentes de los cuales resulta que el aludido mozo tuvo ingreso en el año proximo pasado como sustituto de su hermano Valentin, quinto número 77 del reemplazo de 1877.

Visto el art. 185 de la vigente ley de 28 de Agosto de 1878; se acordó dejar sin efecto el ingreso personal de dicho Roman Heres, el cual sin embargo debe quedar aplicado al cupo del actual reemplazo en donde le corresponde servir por su suerte y reclamar á su hermano Valentin para que se presente á cubrir la plaza que con este motivo se encuentra en descubierto.

Y se levantó la sesion de que certifico.—Ignacio España, Secretario.

Sesion del dia 6 de Abril de 1880.

Presidencia del Sr. Moran.

Abierta á las diez con asistencia de los Sres. Moran, vicepresidente, Blanco, Castañon y Garcia Bernardo, se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Continuando las operaciones del ingreso en Caja:

Actuaron ante la Comision los facultativos D. Plácido Buylla, civil, y don Emilio de Castro, militar, y los talladores Sargentos del depósito de Luarda Benito Sanchez y de la reserva de Oviedo Antonio Rengifo.

Presenció las operaciones en la Caja, el vocal de la Comision Sr. Suarez.

Actuaron en la misma los facultativos D. Hilario Juaranz, militar, y don Fernando Valdés, avil, y los talladores Sargentos de la reserva de Oviedo Gregorio Perez, y el del banderín José Vidal.

Actuaron para el reconocimiento de padres y hermanos impedidos los facultativos D. José Longoria y D. Rafael Saranderes.

Con vista de los partes de Caja y de los expedientes y actuaciones de los Ayuntamientos referentes á las exenciones apeladas se procedió al acto que dió el resultado siguiente:

Onís.—Reemplazo de 1880.

Núm. 1, Ventura Pellico Labra, útil condicional.

2, Ramon Gonzalez Crespo, útil.

4, Constantino Crespo Gutierrez, Reconocido por discordia en la Caja, de conformidad con los facultativos fué declarado útil con destino á la reserva por la talla.

5, José Justo Garcia Ucio, útil con destino á la reserva.

6, Ricardo Agapito Arobes, útil.

8, Ciriaco Antonio Cueto Pellico, útil con destino á la reserva.

- 9, Felix Sanchez de la Vega, útil con destino á la reserva.
 10, José Fernandez Posada, inútil.
 11, Manuel Sanchez Naredo, útil con destino á la reserva por la talla.
 12, José Viesca Aspon, inútil.
 13, José Traviesas Cueto, útil con destino á la reserva.
 14, Francisco Marvan Remis, útil con destino á la reserva.
 Núm. 9, del Reemplazo de 1879, Valentín Vega Remis, inútil.
 Núm. 9, del Reemplazo de 1878, José Diaz Fernandez, útil.
 Núm. 7, del Reemplazo de 1877, Ramon Pellico Remis, útil.
 Caso.—Reemplazo de 1880.
 Núm. 1, Juan Bartolomé Moretan, pidió nuevo reconocimiento y sometido á él de conformidad con los facultativos fué declarado útil condicional.
 2, Feliciano Capellin, útil.
 5, Ramon Aladro Calvo, útil.
 6, Manuel Calvo Cabeza, útil condicional para la reserva por la talla.
 7, Leandro Corral Muñoz, útil con destino á la reserva.
 8, José Blanco, corto.
 11, José María Fernandez Vega, útil con destino á la reserva.
 13, Amador Fernandez Foz, útil condicional.
 14, Juan Alvarez Toribio, útil con destino á la reserva.
 15, Tomás Posada, útil.
 16, Antonio Lobeto Sanchez, útil.
 18, Antonio Castro Calor, útil con destino á la reserva.
 19, Ramon Calvo Miguel, útil con destino á la reserva.
 20, Gabriel Garcia Moro, útil condicional con destino á la reserva.
 21, Benito Diego Rodriguez, útil con destino á la reserva por la talla.
 22, Pablo Rivera Muñoz, reconocido por discordia en la caja de conformidad con los facultativos fué declarado inútil.
 23, Manuel Santos Barrial, útil.
 24, Juan Vega Cueto, corto.
 25, José Aladro Prado, reconocido por discordia en la caja de conformidad con la mayoría de los facultativos fué declarado inútil.
 26, Fernando Gonzalez Cuera, útil.
 29, Martín Cuesta Perez, útil.
 31, José Antonio Prado y Prado, reconocido por discordia en la caja, de conformidad con la mayoría de los facultativos fué declarado inútil.
 32, Valentín Cabañin Portugal, útil.
 34, Manuel Loteto Corral, útil.
 35, Jacinto Miguel Quintana, útil con destino á la reserva.
 36, Juan Calvo Garcia, útil con destino á la reserva.
 37, José Foz Fernandez, útil con destino á la reserva.
 40, Antonio Marcos Rodriguez, útil.
 41, Ramon Coya Santos, útil.
 42, Alejandro Aladro Corral, corto.
 43, Juan Llera Gao, corto.
 45, Antonio Gonzalez Cabeza, útil con destino á la reserva por la talla.
 46, José María Vega Vega, corto.
 47, Tomás Valdés Rodriguez, útil con destino á la reserva.
 48, Gaspar Calvo Calvo, útil con destino á la reserva por la talla.
 Reemplazo de 1879.
 Núm. 6, Gabriel Gonzalez Diaz, inútil.
 22, Manuel Gonzalez Garcia, inútil.
 28, Angel Barril, útil.
 32, Cándido Caldevilla Valle, inútil.
 36, Manuel Capa, útil.
 10, del reemplazo de 1878, Salvador Rodriguez Vega, útil, reclamado á nueva tal a de conformidad con los tadores fué declarado con talla.
 Teverga.—Reemplazo de 1880.
 Núm. 1, Alejandro Gonzalez Fernandez, útil con destino á la reserva por la talla.
 2, Francisco Suarez Lopez, útil con destino á la reserva.
 3, Blas Florez, útil.
 4, Indalecio Fernandez Fernandez, útil.
 7, Nicolás Lopez Fernandez, útil.
 8, Bernardo Suarez Alvarez, útil con destino á la reserva por la talla.
 9, Maximino Garcia Fernandez, útil.
 10, Vicente Garcia Garcia, útil.
 11, Ramon Garcia Garcia, útil con destino á la reserva.
 13, Pio Fernandez Garcia, útil con destino á la reserva.
 14, Santiago Feito Garcia, útil.
 15, Manuel Tuñon y Arias, útil condicional.
 16, Higinio Garcia del Riello, pidió nuevo reconocimiento y sometido á él de conformidad con los facultativos fué declarado útil.
 17, Manuel Fernandez Fernandez, útil condicional.
 18, Alvaro Gonzalez Menendez, útil con destino á la reserva por la talla.
 19, José Garcia Garcia, inútil.
 21, Fabian Suarez Lana, inútil.
 22, José Garcia Garcia, útil con destino á la reserva por la talla.
 23, Pedro Garcia Alonso, útil con destino á la reserva.
 25, Narciso Gonzalez Quintana, útil con destino á la reserva.
 27, Manuel Alvarez Lopez, inútil.
 29, Andrés Diaz Miranda, corto.
 31, Félix Rodriguez Garcia, útil.
 32, Jorge Rodriguez Fernandez, útil con destino á la reserva.
 34, Eduardo Garcia Garcia, útil con destino á la reserva.
 35, Ramon Lana Laha, útil con destino á la reserva por la talla.
 36, Francisco Diaz Fernandez, corto.
 37, José Diaz Alvarez, útil con destino á la reserva.
 39, Ricardo Garcia Fernandez, útil.
 40, Lisardo Lana Fernandez, útil con destino á la reserva.
 43, Francisco Menendez Suarez, útil con destino á la reserva.
 44, Ramon Alvarez Alvarez, útil.
 45, Faustino Garcia Fernandez, corto.
 46, Francisco Lopez Feito, útil.
 47, Mateo Aguiar Miranda, útil con destino á la reserva.
 49, Pedro Suarez Arias, inútil.
 50, Ramon Gonzalez Diaz, corto.
 51, José Lana Gonzalez, útil con destino á la reserva.
 Reemplazo de 1879.
 Núm. 3, Pedro Garcia Alonso, útil.
 10, Manuel Garcia Florez, inútil.
 15, Faustino Alvarez Garcia, útil con destino á la reserva por la talla.
 22, Primo Garcia Garcia, inútil.
 27, Primo Fernandez Fernandez, útil.
 41, Manuel Fernandez Fernandez, inútil.
 50, José Fernandez Alvarez, útil.
 51, Guillermo Rodriguez Alvarez, reconocido por discordia en la caja, de conformidad con la mayoría de los facultativos fué declarado inútil.
 Salas.—Reemplazo de 1880.
 Núm. 6, Juan Menendez Perez, inútil.
 8, Juan Antonio Lopez Perez, útil.
 10, Antonio Alonso Pelacz, útil condicional.
 11, Valentín Arniello Martinez, útil con destino á la reserva.
 12, Celestino Fernandez Pruneda, reconocido por discordia en la caja, de conformidad con la mayoría de los facultativos fué declarado útil condicional.
 14, José Diaz Fernandez, útil.
 17, Manuel Florez Garcia, útil con destino á la reserva.
 19, Rafael Diaz Fernandez, útil con destino á la reserva.
 21, Manuel Suarez Martinez, inútil.
 27, Juan de Aces, útil condicional.
 30, Antonio Garcia y Garcia, útil con destino á la reserva.
 31, José Fernandez Perez, inútil.
 32, José Rodriguez Gonzalez, útil con destino á la reserva.
 33, José Fernandez Menendez, útil condicional con destino á la reserva.
 35, Gervasio Martinez Fernandez, útil.
 36, Antonio Alvarez Velazquez, útil con destino á la reserva.
 37, José Gonzalez Pendás, reconocido por discordia en la caja de conformidad con la mayoría de los facultativos fué declarado inútil.
 46, José Alvarez Trio, útil con destino á la reserva.
 47, Severino Alvarez Fernandez, inútil.
 50, Manuel Martinez Prieto, útil con destino á la reserva.
 52, José Rodriguez Celgas, útil con destino á la reserva.
 55, José Garcia Alvarez, inútil.
 59, José Feito Castro, útil con destino á la reserva por la talla.
 60, José Riesgo Peña, útil.
 61, Celestino Martinez y Martinez, pidió nuevo reconocimiento y sometido á él de conformidad con los facultativos fué declarado útil condicional.
 62, José Cuervo Lopez, inútil.
 68, Braulio Quintana Blanco, útil con destino á la reserva.
 69, José Velazquez Menendez, útil con destino á la reserva.
 70, Juan Fernandez Menendez, útil condicional.
 74, Juan Fernandez Fernandez, útil con destino á la reserva.
 77, Manuel Alvarez Campa, corto.
 87, José Velasco de la Fuente, útil con destino á la reserva.
 81, Florentino Cuervo Fernandez, útil con destino á la reserva por la talla.
 82, Pablo Fernandez Fernandez, reconocido por discordia en la Caja, de conformidad con la mayoría de los facultativos fué declarado útil condicional.
 88, José Fernandez Gonzalez, útil con destino á la reserva.
 91, Luis Cano Rubio, útil.
 92, Juan Cuervo Alvarez, útil con destino á la reserva.
 93, José Garcia Rodriguez, útil con destino á la reserva.
 97, Donato Rodriguez Martinez, reconocido por discordia en la caja, de conformidad con la mayoría de los facultativos fué declarado útil.
 98, Evaristo Fernandez Gonzalez, útil con destino á la reserva.
 106, Alvaro Gonzalez Menendez, útil.
 111, Brígido Lopez Fernandez, útil con destino á la reserva.
 113, Ramon Fuertes Suarez, inútil.
 114, Serafín Rubio Fernandez, inútil.
 118, Ramon Orbon Diaz, útil.
 125, Ramon Fernandez Fernandez, inútil.
 131, Manuel Alvarez Fernandez, útil con destino á la reserva.
 132, Angel Perez Diaz, útil con destino á la reserva.
 133, Antonio Gonzalez Fernandez, útil.
 135, José Garcia Garcia, pidió nuevo reconocimiento y sometido á él de conformidad con los facultativos fué declarado útil.
 139, Faustino Diaz Velazquez, útil con destino á la reserva por la talla.
 140, José Garcia Fernandez, útil con destino á la reserva.
 148, Fernando Martinez Rodriguez, útil con destino á la reserva.
 154, Ceferino Oso Martinez, útil.
 158, Joaquin Garcia Orviz, útil con destino á la reserva.
 161, Benito Gonzalez Rodriguez, útil con destino á la reserva.
 164, Manuel Cano, útil con destino á la reserva.
 166, Fernando Martinez Cabo, inútil.
 167, Luciano Perez Garcia, útil con destino á la reserva.
 168, José Velazquez Suarez, útil con destino á la reserva.
 170, Juan Garcia Fernandez, útil.
 172, Ceferino Perez Calvo, útil.
 173, Juan Lopez Suarez, útil con destino á la reserva.
 175, Juan Fernandez Garcia, útil.
 177, Manuel Cano y Rubio, útil con destino á la reserva por la talla.
 178, José Alvarez Garcia, inútil.
 182, Manuel Alvarez Diaz, útil.
 Reemplazo de 1879.
 Núm. 2, Antonio Diaz Lopez, inútil.
 45, Segundo Garcia Lopez, útil.
 65, José Perez Fernandez, útil.
 80, Joaquin Cano Riesgo, útil.
 91, José Fernandez Garcia, útil con destino á la reserva.
 94, Antonio Fernandez Lopez, útil con destino á la reserva.
 100, Indalecio Alvarez Castro, útil con destino á la reserva por la talla.
 108, Antonio Alvarez Martinez, pidió nuevo reconocimiento y sometido á él, de conformidad con los facultativos fué declarado útil condicional.
 154, José Rodriguez Menendez, útil con destino á la reserva.
 186, Antonio Perez Lopez, inútil.
 193, Manuel Menendez Suarez, útil.
 Reemplazo de 1878.
 Núm. 133, Benito Lorenzo Alvarez, útil.
 Reemplazo de 1877.
 Núm. 23, Melchor Garrido Bayos, inútil.
 92, Pascual Diaz Rivera, útil.
 Lena.—Reemplazo de 1879.
 Núm. 2, Antonio Castanjiello Escalada, inútil.
 5, Justo Fernandez Fernandez, útil.
 12, German Suarez Tuñon, inútil.
 13, Martín Fernandez Suarez, inútil.
 14, Manuel Garcia Solís, útil.
 24, Manuel Rodriguez Lafuente, pidió nuevo reconocimiento y sometido á él, de conformidad con la mayoría de los facultativos fué declarado inútil.
 46, Francisco Gonzalez Delgado, pidió nuevo reconocimiento y sometido á él, de conformidad con los facultativos fué declarado útil.
 49, Antonio Fernandez Alvarez, útil.
 59, Julian Fernandez Alvarez, reconocido por discordia en la Caja, de conformidad con la mayoría de los facultativos fué declarado útil condicional.
 62, Manuel Garcia Pulgar, útil condicional.
 64, José Velasco Garcia, reconocido por discordia en la Caja, de conformidad con la mayoría de los facultativos fué declarado útil.
 67, José Doroteo Miguel Uria, útil.
 73, Nicanor Perez Gonzalez, útil.
 79, Evaristo Fernandez Gonzalez, útil.
 88, Ramon Alvarez Alvarez, pi-

dió nuevo reconocimiento y sometido á él, de conformidad con los facultativos, fué declarado útil.

107, Manuel Fernandez Alvarez, útil.

111, José Suarez Gonzalez, reconocido por discordia en la Caja de conformidad con la mayoría de los facultativos fué declarado inútil.

118, Primitivo Lopez Palacio, útil.

Aller.—Reemplazo de 1880.

7, Francisco Gonzalez Fernandez, útil.

26, Angel Gonzalez Gutierrez, inútil.

55, Ramon Cachero Gutierrez, útil.

88, José Bernardo Montas, inútil.

Lena.—Reemplazo de 1880.

11, Antonio Cienfuegos Gonzalez, útil.

Reemplazo de 1878.

66, Luis del Fuero Diaz, pidió nuevo reconocimiento y sometido á él, de conformidad con los facultativos fué declarado útil.

105, Gabriel Gonzalez Delgado, útil.

91 del reemplazo de 1877, Manuel Montero Gonzalez, útil.

Siero.—Núm. 265 del reemplazo de 1880, Manuel Menendez Gonzalez, útil con destino á la reserva.

Grado.—Núm. 20 de id., José Lopez Garcia, útil.

19 de id., Ramon Fernandez Rozas, útil.

86 de id., Faustino Fernandez Suarez, útil.

91 del reemplazo de 1879, Manuel Menendez Rodriguez, útil.

Madrid.—Núm. 211 del reemplazo de 1880, Patricio Bolumburo y Latur, útil.

Laviana.—Núm. 51 del reemplazo de 1880, Manuel Gonzalez Caeto, que viene de observacion, de conformidad con los facultativos fué declarado útil.

Llanera.—Núm. 13 de id., Nicolas Alonso Ablanedo, que viene de observacion, de conformidad con los facultativos fué declarado útil.

Pravia.—Núm. 3 de id., Evaristo Fernandez Polgueras, que viene de observacion, de conformidad con los facultativos fué declarado útil.

Siero.—Núm. 89 de id., José Fernandez Rodriguez, que viene de observacion, de conformidad con los facultativos fué declarado útil.

Caso.—Núm. 5 de id., Ramon Aladro Calvo; vistas las actuaciones referentes á su exencion del párrafo 1.º del art. 92; se acordó que se justifique documentalente dentro del plazo de 60 dias el estado civil y de fortuna del hermano que reside en Cuba.

Teberga.—Núm. 3 del reemplazo de 1879, Pedro Garcia Alonso; vistas las actuaciones referentes á su exencion del párrafo 10 del art. 92; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole soldado hasta que se justifique la existencia de su hermano en el servicio activo por su suerte.

50 de id., José Fernandez Alvarez; vistas las actuaciones referen-

tes á su exencion del párrafo 1.º del art. 92; se acordó que se justifiquen todos los extremos de la misma dentro del preciso término de ocho dias; bajo apercibimiento que de no verificarlo se declarará soldado al mozo.

San Tirso de Abres: Dada cuenta del recurso de alzada que remite á informe el Sr. Gobernador de la provincia, promovido por el Regidor Sindico contra el acuerdo de la Corporacion municipal sobre nombramiento de comisionado para la conduccion y entrega de quitos del actual reemplazo: por lo que de la misma resulta: visto el artículo 126 de la ley de 28 de Agosto de 1878:

Considerando que D. Tomás Miranda, primer Teniente de Alcalde nombrado para el desempeño de la expresada Comision tiene interés en el reemplazo, supuesto que es padre de Manuel Miranda Riaño, número 14 del año próximo pasado que debe presentarse en el actual para su ingreso en Caja con el destino que proceda; se acordó informar á S. S. que procede dejar sin efecto el acuerdo reclamado por infringir la citada disposicion legal.

Valdés.—Núm. 76 del reemplazo de 1872, Francisco Fernandez Andés: vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto á su exencion del párrafo del art. 76 de la ley de 30 de Enero de 1856, y resultando justificados todos los extremos de la misma; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento y que se advierta á los interesados el derecho de apelacion.

Laviana.—Núm. 34 del reemplazo de 1880, Francisco Moran Fernandez: presenta por sustituto por cambio de situacion al soldado de la reserva Andrés Luis Clemente, que se acordó admitirle con vista del expediente.

Siero.—Núm. 160 de id., José Martinez Pla: presenta por sustituto por cambio de situacion al soldado de la reserva Acisclo Gomez Merion, que se acordó admitirle en vista del expediente.

Y se levantó la sesion de que certifico.—Ignacio España, Secretario.

Sesion del dia 7 de Abril de 1880.

Presidencia del Sr. Moran.

Abierta á las diez con asistencia de los Sres. Moran, vicepresidente, Banco, Castañon y Suarez, se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Continuando las operaciones del ingreso en Caja.

Actuaron ante la Comision los facultativos D. Bernabé Loredó, civil, y D. Hilario Juarranz, militar; y los talladores sargentos Andrés Cifuentes y Onofre Jimenez.

Presenció las operaciones en la Caja el vocal de la Comision señor Garcia Bernardo.

Actuaron en la misma los facultativos don Sabino A. únsolo, civil, y D. Emilio de Castro, militar; y los talladores sargento de la reserva

de Oviedo Manuel Alvarez y Pedro Fuente.

Actuaron para el reconocimiento de padres y hermanos impedidos los facultativos don Felipe Lozano y D. Rafael Uribe, nombrados por mayoría.

Con vista de los partes de Caja y de los expedientes y actuaciones de los Ayuntamientos referentes á las exenciones apeladas y presentes algunos interesados, se procedió al acto que dió el resultado siguiente:

Villaviciosa.—Reemplazo de 1880.

Núm. 1, José Sarriego Rosales, pidió nuevo reconocimiento y sometido á él resultó discordia con el dictámen de Caja, sometido á tercer reconocimiento, de conformidad con la mayoría de los facultativos, fué declarado útil.

2, Valentin Menendez Tuero, útil.

5, Francisco Caadás Moris, útil.

6, Francisco Barredo Rivera, útil con destino á la reserva.

7, Santos Mendez Oria, útil.

8, Ceferino Sapeña Sopán, útil con destino á la reserva.

9, Alejandro Vega Otero, útil.

10, Wenceslao Agüera Toyos, útil.

11, Ramon Cobian Miranda, útil con destino á la reserva.

12, Serapio Villar Costales, inútil.

13 Francisco Arce Solares, útil con destino á la reserva.

14, Francisco Rosales Gonzalez, útil con destino á la reserva.

15, Manuel Gonzalez Estrada, útil con destino á la reserva.

16, Cipriano Villazon Alvarez, útil con destino á la reserva.

18, Manuel Gancedo Villar, útil con destino á la reserva.

19, Francisco Rivero Fernandez, útil.

21, Lucio Rodriguez Fernandez, útil.

22, Manuel Cobian Alonso, útil con destino á la reserva.

23, José Alonso Huerta, útil.

24, José Piñera Alvarez, útil.

25, Manuel Tomas Gonzalez, útil con destino á la reserva.

26, Ramon Pando Rivero, útil condicional.

34, Cristóbal Garcia Tuero, útil.

35, Manuel Felgueras Alonso, útil con destino á la reserva.

36, Rafael Parajo Medio, útil con destino á la reserva.

37, Enrique Costales Pelaez, útil con destino á la reserva.

38, José Medio Pando, útil con destino á la reserva.

39, Casiano Perez, útil.

41, José Venta Prida, inútil.

42, Juan Garcia Ballines, útil.

43, José Huesca Luege, inútil.

45, Salomon Margolle Bedriñana, útil con destino á la reserva por la talla.

48, Mariano Moris y Villoslada, útil.

51, Juan Cortina Luege, corto.

55, Perfecto Mieres Torre, útil.

56, José Moris Cueto, útil.

57, Atanasio Caso Buznego, útil.

58, Rafael Tuya Pedro Arias, útil.

59, Manuel Villar y Villar, útil con destino á la reserva.

60, Manuel del Castro Rubiera, corto.

62, Laureano Alvarez Nava, útil.

65, Antonio Alonso Costales, útil.

66, Victor Fernandez Granda, útil.

67, Rafael Liñero Solares, útil.

71, Benigno Garcia Piñera, útil.

(Se continuará.)

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 1241.

NAVIA.

Rectificacion.

En el «Boletin oficial» del dia 23 del actual, número 292, plana y columna cuarta, aparece un anuncio declarando vacante la plaza de Médico titular de este concejo, dotada con setecientas pesetas anuales, en vez de ser mil setecientas cincuenta.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar.

Navia 28 de Diciembre de 1880. —El Alcalde, Manuel Suarez.

JUZGADOS.

Núm. 515

GIJON.

Don Segismundo Garcia Borron, Juez de primera instancia del partido de Gijon.

Por el presente primer edicto se cita, llama y empaza á todos los que se consideren con derecho á la herencia de don Anselmo de la Bulnara y Miranda, vecino que fué de esta villa, en la que falleció el dia primero de Noviembre del corriente año sin haber otorgado testamento, á fin de que dentro del término de treinta dias contados desde el siguiente al de la insercion de este en el «Boletin oficial» de la provincia, comparezcan en este Juzgado á usar de su derecho; apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Gijon á veintidos de Diciembre de mil ochocientos ochenta.—Segismundo Garcia Borron.—Por mandado de su señoría, L. Enrique Rodriguez Lacin.

Anuncios no oficiales.

ENSAYOS LITERARIOS

POR

EMILIO CASTELAR.

Forman un tomo en 8.º mayor de 328 páginas de buen papel y esmerada impresion, y se vende á 12 reales en la libreria de A. de San Martin, Puerta del Sol, 6, Madrid; á donde deben dirigirse los pedidos, que serán servidos á vuelta de correo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

Imp. de Amalio Pumarca.